

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 334

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE RESOLUCION
EXPRESANDO AL P.E.T., EL ABSOLUTO RECHAZO A LA
FIRMA DEL CONVENIO S/LA CREACION DE LA UNIVER-
SIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (U.F.P.A.)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

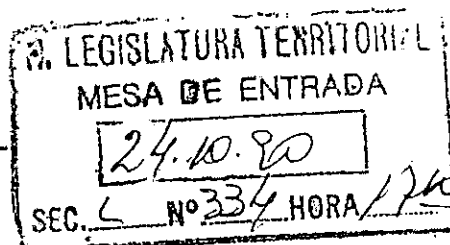


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

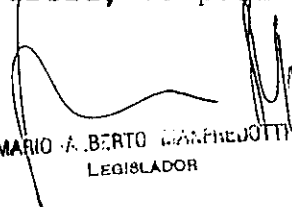
FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

A tenor de lo informado por la gente del Instituto Universitario de Santa Cruz, quienes expusieron hace ya tiempo ante la Comisión de Educación de esta Cámara (y en una sola oportunidad) un Proyecto sobre la creación de la Universidad Federal de la Patagonia Austral (UFPa), y quienes estuvieron también la semana pasada en esta ciudad para lograr darle un nuevo impulso al referido Proyecto; se estaría a punto de firmar por parte del Gobierno del Territorio, un Convenio por el que se propicia la creación de la mencionada Universidad, tal como se especifica en la copia del referido Convenio, que se anexa al presente Proyecto.

Señor Presidente, si el Convenio en cuestión fuese de forma, en el que se exterioriza la voluntad política de discutir en el ámbito Territorial, la formación de un nuevo Sistema Universitario, o de una Universidad Federal de la Patagonia Austral, donde Tierra del Fuego va a ser parte, no merecería oposición de esta Cámara, por cuanto el fondo de la cuestión va a ser exclusiva competencia de esta Honorable Legislatura y de los sectores involucrados en la materia; pero no podemos, Señor Presidente, bajo ningún punto de vista, avalar un Convenio que va a firmar el Gobierno del Territorio en estos días, en el que se especifica la naturaleza, composición, fun-


MARIO A. BERTO MARFREDOTTI
LEGISLADOR



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

///.

cionamiento, estructura, presupuesto, y todo lo relativo a la organización de la nueva Universidad Federal de la Patagonia Austral, donde inclusive, la propia sede de su Rectorado ya está expresamente estipulado, sea la Ciudad de Río Gallegos.

Como vemos, Señor Presidente, es un proyecto íntegramente diseñado y elaborado por los estudiosos de esa temática de la Provincia de Santa Cruz, y no ha sido objeto, hasta el momento, de un pormenorizado análisis de los sectores involucrados en dicho Sistema, por parte de la Tierra del Fuego, y tampoco, aún, por parte de los integrantes de esta Cámara.

Finalmente, es de destacar que independientemente de lo importante y provechoso que pueda contener un Proyecto como el que se nos plantea, en el que forme parte Tierra del Fuego, es necesario dejar sentado que como representantes del pueblo fueguino, debemos velar por los intereses, no solo de nuestra comunidad, sino por los de aquellos que se puedan sentir afectados e involucrados por una medida inconsulta, y que pretende ser impuesta desde niveles extraños a lo que debe ser lógico y habitual, como debe ser todo lo atinente al Educación en los diferentes niveles de Tierra del Fuego.

Consideramos que un proyecto de esta naturaleza, por la envergadura que ello trae aparejado, debe ser objeto de un pormenorizado estudio de esta Legislatura, en conjunto con los niveles Educati-


MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

///..

vos e Instituciones que necesariamente se van a ver involucrados en esta transformación, si es ~~ka~~ que la propia Tierra del Fuego así lo decide; pero que sea ella, Señor Presidente, quien lo decida, y no la Provincia de Santa Cruz, ni desde el nivel nacional, cuando por otra parte, se afecta hasta el presupuesto fueguino.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto, señor Presidente.

MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
LEGISLADOR

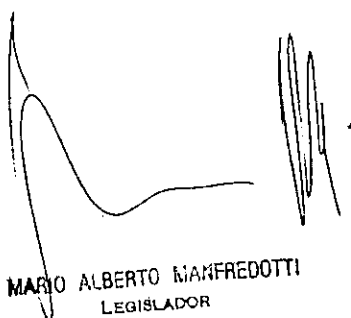


*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

PROYECTO DE RESOLUCION

- Artículo 1: Expresar al Poder Ejecutivo Territorial, el absoluto rechazo por parte de esta Honorable Legislatura Territorial, a la firma del Convenio sobre la Creación de la Universidad Federal de la Patagonia Austral (UFPA), que figura como Anexo 1 de la presente.
- Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial y al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con copia de los fundamentos de la presente.
- Artículo 3: De forma.


MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
LEGISLADOR

CONVENIO .-

----- En la ciudad de Ushuaia, entre la Provincia de Santa /
Cruz, representada por el Sr. Vice Gobernador a cargo del Poder Ejecutivo, Dr.
Ramón José GRAKERO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A
tlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Carlos Martín TORRES, con/
la presencia de los testigos de honor, Sr. Ministro de Educación y Justicia, /
Prof. Antonio SALOMIA y Señores Legisladores

de Santa Cruz y Tierra del Fuego, que con su presencia y con su firma realzan /
la importancia de este acto, deciden acordar el presente CONVENIO con el obje-
to de organizar entre las dos Provincias un sistema universitario que se ajusta
rá a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Crear una persona jurídica, autónoma y autárquica que funcionará bajo/
el nombre de "Universidad Federal de la Patagonia Austral".-----

SEGUNDA: La UFPA tendrá sede permanente en la ciudad de Río Gallegos, donde fun-
cionará su rectorado.-----

TERCERA: La "Universidad Federal de la Patagonia Austral" tiene por objeto:

- I) Organizar e impartir Educación Superior Universitaria (presencial o
a distancia) mediante una estructura curricular de ciclos básicos, ci-
clos técnicos, ciclos profesionales y ciclos de post-gradúos y de acuer-
do a las modalidades que fije su "statuto y reglamentos".-----
- II) Organizar y desarrollar las actividades de creación y sistematización
del conocimiento, mediante las modalidades de la investigación básica
y aplicada en atención a las necesidades regionales, zonales y naciona-
les.-----
- III) Organizar y coordinar acciones de extensión y de función social; y /
promover actividades que tiendan a la preservación y difusión de la/
Cultura.-----
- IV) Facilitar y coordinar las acciones sobre Educación, Ciencia y Tecno-
logía que se lleven a cabo por otras instituciones públicas o priva-
das en la región.-----

CUARTA: La "Universidad Federal de la Patagonia Austral" tendrá la organización
que se detalla a continuación;

- A) Constituida como un sistema integrado por un Rectorado y Unidades Aca-
démicas descentralizadas, departamentos, divisiones, Centros de Forma-
ción de Post-Grado, Centros de Extensión y Centros de Investigación e
Institutos y otros organismos existentes o a crearse en el ámbito de/
la Educación Superior y Universitaria.-----



//



- B) La Universidad Federal de la Patagonia Austral se organiza como un complejo de cooperación inter-institucional en el cual organizaciones con o sin fines de lucro se asocian mediante Convenios o Instrumentos Jurídicos afines.
- C) La Universidad Federal de la Patagonia Austral funcionará por Planes, Programas y Proyectos que serán elaborados y aprobados al comienzo de cada gestión.

QUINTA: El gobierno de la UFFA será ejercido por todos los sectores de su vida académica a través de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea Universitaria.-
- b) El Consejo Superior.-
- c) El Rector.-
- d) Los Consejos de Unidad Académica.-
- e) Los Directores de Unidad Académica.-
- f) El Consejo Asesor.-

1º) Integran la Asamblea Universitaria los integrantes del Consejo Superior más la misma cantidad de integrantes por cuerpo del Consejo de Unidad Académica que conforma el C.S., los demás pueden o no ser los mismos.

2º) Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Fijar los lineamientos de la política universitaria y formular los objetivos, encargando al Consejo Superior elaborar un Plan de Desarrollo al inicio de cada gestión.-
- b) Elige al Rector y Vicerrector por mayoría absoluta del total de sus miembros y decide sobre sus renunciaciones con los dos tercios.-
- c) Dicta o modifica el Estatuto Universitario y su reglamento interno.-
- d) Crea nuevas unidades académicas o suprime las existentes con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.-

3º) El Consejo Superior está integrado por el Rector o su reemplazante, los Directores de Unidad, un profesor por Unidad, un alumno por Unidad y cuatro / Consejeros Externos. Los Consejeros Externos representarán uno a cada gobierno de Provincia y dos elegidos como representantes de las instituciones públicas o privadas u organizaciones intermedias que estén efectivamente vinculadas a la UFFA e integran por ello el Consejo Asesor.

El Rector o su reemplazante es el Presidente del órgano y todos los integrantes tiene voz y voto, quien preside solo emitirá su voto en caso de empate.

4º) El Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones;

- a) REGLAMENTAR el presente Convenio.-
- b) EJERCER el Gobierno de la UFFA en cumplimiento de los lineamientos y objetivos fijados por la Asamblea Universitaria y de los fines del presente Convenio y del Estatuto.-
- c) APROBAR la estructura orgánica de la UFFA sin alterar el presupuesto aprobado.-
- d) ELABORAR, aprobar y evaluar el Plan de Desarrollo contemplando el tiempo máximo de mandato del Rector basado en los lineamientos y objetivos fija



dos por la Asamblea y los problemas y proyectos propuestos por cada Unidad Académica. -----

- e) CREAR, modificar o suprimir Departamentos, Institutos u otros organismos/ que considere necesarios para el cumplimiento del Plan previsto.-----
 - f) Con informe de las Unidades Académicas, modificar las estructuras de las/ mismas y crear o transformar los Ciclos Básicos o profesionales y las atribuciones de los títulos universitarios.-----
 - g) Aprueba la reválida y habilitación de títulos extranjeros o de otras Universidades Nacionales propuestas por cada Unidad.-----
 - h) Decide en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan resuelto el Rector o las Unidades, con excepción de los casos expresamente reservados a éstas.-----
 - i) Propone reformas de estatuto las que debe someter a consideración de la Asamblea Universitaria.-----
 - j) Dicta un reglamento interno.-----
 - k) Fija las normas que rigen el régimen de la función docente, la carrera de investigador y las actividades administrativas según leyes laborales vigentes.-----
 - l) Formula el Presupuesto de la Universidad y aprueba las Plantas Funcionales.
 - ll) Adquiere, vende, permuta, o grava los bienes de la Universidad.-----
 - m) Atiende sobre el bienestar general de los integrantes de la Universidad/ instituyendo régimen de becas, viáticos, subsidios, contratos de trabajo/ especiales y obra social.-----
 - n) Fija las normas que definen los modos en que se constituyen, asignan y ejecutan los fondos, al igual que todo cuanto atiende a la Administración/ de los mismos.-----
 - ñ) Dispondrá la realización de viajes al exterior de docentes, estudiantes,/ no docentes y funcionarios, con el objeto de concurrir a congresos, cursos de perfeccionamiento, misiones oficiales y toda otra actividad académica-científica, financiando el gasto total o parcialmente.-----
- 5ª) El Rectorado de la UFPA estará compuesto por el Rector, Vice-Rector, Secretarios y organismos existentes o a crearse por el Consejo Superior.-----
- 6ª) El Rector tiene las siguientes funciones:
- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Convenio, así como las resoluciones de las Asambleas y el Consejo Superior.-----
 - b) Realizar, con la colaboración de los Directores de Unidad el Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Superior.-----
 - c) Mantiene relaciones con las corporaciones e instituciones científicas y universitarias del País y el extranjero.-----
 - d) Convoca y preside las reuniones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior.-----
 - e) Prepara la Memoria e informa sobre las necesidades y estado de avances / del Plan de Desarrollo del Consejo Superior.-----



//

- f) Suscribe, conjuntamente con los Directores de Unidad los diplomas que exigen las Unidades.-
 - g) Pide reconsideración en la Sesión siguiente o en Sesión Extraordinaria, de toda resolución del Consejo Superior que considere inconveniente para la marcha de la Universidad, pudiendo suspender en tanto su ejecución.
 - h) Dispone los pagos que deben realizarse con los fondos notados en el Presupuesto de la Universidad.-
 - i) Designa y remueve el personal de la Universidad, cuyo nombramiento no sea facultativo del Consejo Superior o de los Consejos de Unidad.-
 - j) Aplica los Convenios, Contratos o Instrumentos Jurídicos similares que fueran celebrados por la UFFA.-
 - k) Organiza las Secretarías y designa a su titulares.-
 - l) Eleva a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las distintas Provincias el presupuesto. Constituido así como el Plan para la gestión.-
- 7º) Las Unidades Académicas desarrollarán la labor universitaria en sus tres funciones básicas, con independencia técnica y académica, mediante Departamentos con decisiones internas, centros de formación de grados y post-gradados, centros de investigación y centros de extensión, Institutos, Cursos y otros organismos existentes o a crearse.- Serán dirigidos por un Director y un Consejo de Unidad.-
- 8º) El Departamento es la organización de un conjunto de disciplinas y regiones // del saber científico afines que tiene por objeto brindar las condiciones de // trabajo interdisciplinarias para la creación, sistematización y socialización del conocimiento, de acuerdo a los programas y proyectos establecidos por el Consejo de Unidad.- Serán dirigidos por un Jefe de Departamento, elegido por el Consejo de Unidad.-
- 9º) La División es una organización dentro de cada Departamento, que se constituye relacionada a núcleos problemáticos complejos, que son determinados por cada Unidad Académica.- De acuerdo al parámetro de las necesidades regionales, zonales y nacionales.- Su propósito fundamental es el de ocuparse del desarrollo de los programas o proyectos específicos, en formación de grado, extensión y/o investigación.- Serán dirigidos por Jefes de División que serán elegidos por Concurso.-

SEXTA: El patrimonio de la Universidad Federal de la Patagonia Austral estará constituido por:

- a) Por el patrimonio que posean en la actualidad las instituciones que pasen a formar parte de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, por este // Convenio o por Convenios que posteriormente se establezcan con la Nación, // con organismos nacionales o con particulares.-
- b) Las sumas que se le asignen en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Provincia de Santa Cruz y en la Provincia de la Tierra // del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. -



//

A los fines de la integración del Presupuesto Anual de la Universidad Federal de la Patagonia Austral y hasta la constitución definitiva de las Unidades Académicas de Tierra del Fuego, las Provincias contribuirán a la /// formación de este, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.: Cada Provincia concurrirá por sí sola a la financiación de las Unidades Académicas que funcionen en su territorio.-
 - 2.: Aportarán un 20% del monto global que les corresponde por el financiamiento de las Unidades Académicas, a los fines de hacer frente a los gastos que demande la financiación del sistema.-
 - 3.: Una vez concluida la etapa de organización de las Unidades Académicas de Tierra del Fuego, la participación de las Provincias se integrará por // porcentajes, para la determinación de los cuales se tomará como criterio indicativo el desarrollo adquirido en ese momento.-
- c) Los provenientes de las ventas de bienes, locaciones de obra y/o prestaciones de servicios.-
 - d) Las contribuciones y subsidios; herencias; legados; y donaciones oficiales y/o privadas.-
 - e) Las ventas de su patrimonio.-
 - f) Los beneficios que se obtengan por las publicaciones, concesiones, explotación de patentes de invención o derechos intelectuales por trabajos realizados.-
 - g) Las tasas que se perciban como retribuciones de servicios que se presten.-
 - h) Cualquier otro recurso que le corresponda por trabajos realizados.-
 - i) Las economías que se produzcan al cierre del Ejercicio Fiscal, en las Partidas Presupuestarias vigentes, serán saldadas por los Tesoros Provinciales, / según corresponda, ingresando su monto en el Fondo Universitario.-
 - j) Los montos existentes en el Fondo Universitario, podrán convertirse transitoriamente en títulos del Estado o depósitos en cuentas remuneradas de cualquier naturaleza, abiertas en entidades financieras oficiales.-
 - k) El presupuesto asignado a la Universidad Federal de la Patagonia Austral será financiado por las Provincias Intervinientes a manera de transferencias mensuales y por un equivalente a la doceava parte del total de las Partidas, // con exclusión de los gastos de personal.-
 - l) La Universidad Federal de la Patagonia Austral podrá disponer de su patrimonio para la concreción de sus fines.-
 - ll) La Universidad Federal de la Patagonia Austral constituirá un Fondo Universitario con el aporte de las economías que se realicen en el Presupuesto y con el producto de los recursos enumerados en los incisos c), d), e), f) y h) de / la presente cláusula.-

SEPTIMA: La Universidad Federal de la Patagonia Austral gozará de las siguientes / exenciones tributarias:

//

- a) Gozará de las mismas exenciones de gravámenes que el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, con excepción de las Unidades Académicas de Tierra del Fuego, que lo serán en función de los privilegios de dicho gobierno.
- b) Igual comportamiento se les dispensará a los derechos de importación y / exportación y demás tributos que gravaren la importación y exportación de bienes de consumo o de capital.- Esta exención alcanza a la tasa de estadística que gravare la importación o exportación temporaria.-
- c) El beneficio de los artículos anteriores queda sujeto a la condición que las mercaderías cuya exención de pago del gravamen se acuerda, sean afectadas exclusivamente al destino invocado, no pudiendo transferirse su propiedad, posesión o tenencia hasta transcurrido un lapso de no menos / de tres (3) años a contar desde el 1º de Enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la importación.-

OCTAVA: En todo lo que hace a la administración de fondos de la Universidad, el régimen de contratación y gastos se realizará a través de la reglamentación / que efectúe al efecto el Consejo Superior, el que se ajustará a los principios generales consagrados en las leyes de Contabilidad de ambas Provincias.-

NOVENA: La estructura curricular de los programas de la Universidad Federal de la Patagonia Austral está constituida por los Ciclos de Formación Básica, de / formación profesional y de formación de post-grado.-

1º) El Ciclo de Formación Básica proporciona los conceptos fundamentales que faciliten la inserción del futuro egresado en la sociedad en que vive y // los principios organizativos que den coherencia a la selección que para su propia formación el sistema de créditos permite para el logro de los fines particulares que se persiguen con cada disciplina del saber.- La intención será promover el desarrollo de los procesos mentales rigurosos que se exigen para el procesamiento, la apropiación crítica y la socialización del conocimiento.-

Constituirá la base de las terminalidades de los ciclos profesionales (Ej; Licenciaturas, ingenierías, profesorado universitario) de los Títulos Intermedios (Ej; Técnicos Universitarios, Profesores para el nivel Secundario y / Primario) y la posibilidad de la continuación de carreras tradicionales mediante Convenios de "equivalencias con otras Universidades del país.-

2º) El Ciclo de Formación Profesional se asienta en el campo específico / del conocimiento para el ejercicio profesional de acuerdo al respectivo programa académico.- Significará salida laboral en relación a las nuevas demandas que plantea el desarrollo de nuestra región y el país.- Según los propósitos de // nuestra Institución Universitaria, se establecerán sobre una selección, organización y adecuación de las problemáticas críticas de nuestra región, según núcleos temáticos que aportarán los conocimientos científicos, tecnológicos y sociológicos que requiere el perfil personal y profesional de nuestra región.-

3º) El Ciclo de Formación de Post-Grado representa el más alto nivel de especialización para quienes desarrollan sus actividades científicas y profesiona-





Provincia de Santa Cruz
INSTITUTO UNIVERSITARIO SANTA CRUZ

//

les en Tierra del Fuego y Santa Cruz.-

DECIMA: De la Normalización:

- 1º) Hasta tanto se normalice la UFFA y se elijan las autoridades definitivas / las facultades del Rector serán ejercidas por un Rector Normalizador, figura que recaerá en la del actual Rector del Instituto Universitario de Santa Cruz.-
- 2º) El Rector Normalizador contará con el asesoramiento permanente, durante todo el proceso de normalización, de un Consejo Superior Provisorio, que se integrará con el actual Consejo Provincial de Educación Superior del IUSC, más un representante por los Gobiernos de cada Provincia y los delegados organizadores / que correspondan a las Unidades Académicas a crearse en Tierra del Fuego.-
- 3º) Se fija como período de normalización de la UFFA el de doce (12) meses, a / partir de la puesta en vigencia del presente Convenio, que podrá ser prorrogado por otros seis (6) meses por el Consejo Superior Provisorio, mediante Resolución fundada y previa consulta a los gobiernos de las Provincias firmantes.-
- 4º) El Consejo Superior Provisorio asumirá facultades de la Asamblea y del Consejo Superior, según los arts. 2º y 4º de la Cláusula 5ª y otros del presente.-
- 5º) El Consejo Superior Provisorio, una vez aprobado el Estatuto, podrá ir delegando a los Consejos de Unidad Provisorios funciones que tiendan a la descentralización administrativa y de las designaciones de personal.-
- 6º) El Instituto Universitario de Santa Cruz pasa por este acto a ser parte de / la Universidad Federal de la Patagonia Austral y su patrimonio a formar parte / de ésta.-
- 7º) En las Unidades Académicas pertenecientes al IUSC y que pasan a ser parte / de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, se designarán Delegados Normalizadores a propuesta del Rector Normalizador y con acuerdo del Consejo Superior Provisorio.- Igual criterio se seguirá para el caso de las Unidades Académicas / a crearse, organizarse o incorporarse en Tierra del Fuego.- El Rector Normalizador, en acuerdo con el Consejo Superior Provisorio reglamentará las funciones / de los Delegados Normalizadores y autorizará la creación de Consejos de Unidades Provisorios, como así también la incorporación de representantes de las nuevas / Unidades Académicas al Consejo Superior Provisorio.- La unificación del área universitaria del IUSC y del CET de Río Gallegos, se concretará en un plazo que no / exceda el mes de Febrero de 1991.- En el mes de Marzo de 1991, los representantes actuales en el Consejo Superior Provisorio serán reemplazados por los de la nueva Unidad Académica.-
- 8º) El Consejo Superior Provisorio tendrá facultades para dictar un régimen de / transición que contemple el derecho de los alumnos a la consecución de un título de validez equivalente al de la carrera en la que se encuentren inscriptos, para



Provincia de Santa Cruz
INSTITUTO UNIVERSITARIO SANTA CRUZ

//

lo cual la Universidad Federal de la Patagonia Austral asumirá el patrocinio de estos títulos y planes con las modificaciones que la nueva modalidad aconseje.-

9º) La Universidad Federal de la Patagonia Austral adquiere las obligaciones que fueran contraídas por Convenios por las Instituciones Pre-existentes.-

10º) El personal docente y no docente de las instituciones preexistentes se incorpora a la nueva institución dentro de la compatibilidad que se fije para los nuevos regímenes escalafonarios y al régimen de transición que fije el Consejo Superior Provisorio, sin perjuicio de carácter interino de sus actuales designaciones.

DECIMA PRIMERA: 1º) Solicita a la Nación la compatibilización mediante Convenios de las instituciones de su dependencia que actúan en el ámbito de la Educación Superior y Universitaria en la región.-

2º) Las Provincias firmantes se comprometen a no permitir durante los próximos diez (10) años el asentamiento de otra Institución que tenga por objeto lo referido al art. 3º en el ámbito de la Educación Superior y Universitaria de sus territorios.-

----- Previa lectura y ratificación, se firman ejemplares de un mismo tenor y a sus efectos, en el lugar indicado, a los días del mes de de mil novecientos noventa